



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

##### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal*

El Pleno de este Ayuntamiento aprobó provisionalmente el día 7 de junio de 2012 el acuerdo sobre la siguiente ordenanza que seguidamente se publica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expuso al público y a los interesados a que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días, pudieran examinarla y presentar reclamaciones o sugerencias, sin que se haya presentado reclamación alguna.

El acuerdo ya definitivo se publica para general conocimiento.

La entrada en vigor se realizará de conformidad con el art. 70.2 de la LBRL y quedará en vigor hasta que no se produzca su derogación.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

\* \* \*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA Y VISITAS A MUSEOS Y MONUMENTOS MUNICIPALES EN SALAS DE LOS INFANTES

##### IV. – BASES, CUOTAS Y TARIFAS

###### Artículo 5.º –

La cuota que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

###### A) Museo de Dinosaurios.

– Tarifa general: 2,50 euros.

– Tarifa reducida: 1,50 euros.

###### *Normas de aplicación de las Tarifas de los Museos Municipales. –*

###### 1. Podrán acogerse a la tarifa reducida, previa justificación:

– Los miembros de familias numerosas que deberán acreditar su situación con el documento correspondiente.



– Los miembros de Asociaciones Nacionales o Internacionales de Museos y crítica artística (ANABAD, APEME, ICOM, ICOMOS, AECA, AIA, etc.) y Fundaciones de Amigos de Museos, y en especial los socios de la Fundación de Amigos del Patrimonio.

– Los miembros de asociaciones culturales o científicas de ámbito provincial, autonómico o estatal.

– Los titulares del carné joven, carné de estudiante o sus correspondientes internacionales.

– Los menores de edad civil.

– Los mayores de 65 años.

– Los jubilados o pensionistas por invalidez permanente absoluta.

– Los trabajadores en situación de desempleo.

– Los conservadores adscritos a instituciones museísticas.

– Los guías nacionales de turismo.

– Los periodistas para el ejercicio de su profesión.

– Los grupos vinculados a instituciones de carácter cultural o educativo constituidos por 15 o más miembros, previa solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la presente ordenanza, no estarán sujetas al pago de esta tasa las entradas y visitas a los Museos Municipales que se realicen por el público en general los miércoles.

*Entradas gratuitas.* –

Los investigadores acreditados, con aviso previo de su visita al Museo.

Profesores de Enseñanza Infantil, Primaria y Secundaria que acrediten tal situación.

*Disposición final.* –

La presente ordenanza surtirá efectos desde su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

En Salas de los Infantes, a 28 de agosto de 2012.

La Alcaldesa,  
Marta Arroyo Ortega